

Normas & Tributos



Gloria Serra, Javier San Martín, Martín Godino y Xavier Gil Pecharromán, durante el debate de ayer. ELISA SENRA

Los laboristas abogan por el blindaje de los acuerdos

Abogados y graduados sociales creen que se deben proteger en la Ley los pactos entre empresas y sindicatos en los ERE

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Abogados laboristas y graduados sociales son partidarios de blindar los acuerdos alcanzados con las centrales sindicales en los procedimientos de despido colectivo, para evitar que los sindicatos minoritarios los retrasen y judicialicen.

Ayer, coincidieron sobre esta necesidad el presidente de la Asociación Nacional de Abogados Laboristas (Asnala), Martín Godino, y el presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín en un debate organizado por Foro Social y moderado por la periodista Gloria Serra.

Éste último se refirió a “la *Acción de Jactancia* -artículo 124 de la Ley de la Jurisdicción Social-, que permite blindar el pacto logrado por sindicatos y empresa en los despidos colectivos. Es una pequeña posibilidad, muy desconocida que permite evitar una negociación en manos de los bamboleos políticos de los sindicatos minoritarios”.

Por su parte, Godino explicó que cuando se adoptan medidas de flexibilidad interna, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones o suspensión de contratos, la Ley atribuye una *presunción de existencia de causa*, cuando hay acuerdo con la representación de los trabajadores, pero no existe esto en el despido colectivo.

“A pesar de ello, los jueces, de una manera sensata, han revocado pocos despidos terminados con acuerdo”, afirmó el abogado laborista.

Reconoció que la Ley no protege estas actuaciones y que da igual que haya acuerdo o no. “Es necesario proteger en la Ley estos acuerdos, incluso por protección de la propia acción sindical, ya que en muchas ocasiones el que un sindicato mayoritario firme un acuerdo por responsabilidad, supone un coste enorme, porque es más fácil la posición minoritaria sindical que les acusa de haber vendido a sus compañeros”, dijo el letrado.

Ambos colectivos verían como un paso atrás la vuelta a la autorización administrativa

Para ambos ponentes, el blindaje de los acuerdos es imprescindible, aunque se trata de una medida que en la Administración se considera que incrementaría las cantidades para compensar los despidos. Sin embargo, creen que no se valora la paz social y el ahorro que genera el llegar a estos acuerdos.

Grecia como modelo

Algunos partidos políticos han mostrado ultimamente su intención de eliminar uno de los considerados como pilares sustantivos de la reforma laboral como es el caso de la autorización administrativa para proceder al despido colectivo.

En este caso, Martín Godino se mostró partidario de su eliminación definitiva, al considerar que se trata de un modelo de “intervencionismo estatal, que prácticamente está abandonado en toda Europa. Creo que aún queda Grecia, que no es un ejemplo de eficiencia en el mercado de trabajo”.

Y añadió, que “es uno de los temas que más se han considerado como un avance en la reforma. No creo que la vuelta a la autorización sea el mejor modelo, porque supone poner en manos de la Administración, un problema que les corresponde a los interlocutores sociales resolver. Mantenerlo tendría un efecto disuasorio sobre las inversiones muy grande”.

Javier San Martín explicó que la desaparición de la autorización fue uno de los asuntos más alabados de la reforma. “Ha supuesto un cambio de institución, porque un expediente de regulación de empleo, que tuviese que ser aprobado por una resolución administrativa seguiría su tramitación por una vía diferente a la Social, por la Contencioso-Administrativa, lo que haría perder al procedimiento en agilidad y especialización”. Resulta necesario tener en cuenta la gran cantidad de jueces de lo Social, graduados sociales y abogados laboristas que han participado en hacer que la reforma laboral fuese viable.

① Más información en www.economista.es/ecoley

La Ley General Tributaria se refiere a las estatales al hablar de “las leyes”

Un fallo del Tribunal Constitucional anula dos artículos de la normativa gallega

X. G. P. MADRID.

Las comunidades autónomas deben emplear como medio de comprobación de valores en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), tributos cedidos por el Estado, la capitalización o imputación de rendimientos al porcentaje que la ley estatal -y no autonómica- de cada tributo señale.

Así, lo determina una sentencia del Tribunal Constitucional, de 18 de febrero de 2016, que recoge el acuerdo del Pleno en el que se declara la inconstitucionalidad y nulidad el artículo 275 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

El artículo 275 recurrido dispone que podrá utilizarse en ambos impuestos el medio de comprobación establecido en el artículo 57.1.a) de la Ley General Tributaria (LGT), que a estos efectos el porcentaje a utilizar será el interés de mora a que se refiere el artículo 26.6 de la misma norma.

El Abogado del Estado defendía que este precepto contraviene, precisamente, ese artículo 57.1.a) de la LGT, que establece como medio de comprobación de valores la “capitalización o imputación de rendimientos al porcentaje que la ley de cada tributo señale”.

Y aquí surgían las disensiones, al considerar el Abogado del Estado que la norma se refiere a las leyes estatales tan solo, mientras que la Administración gallega in-

terpretaba que también afectaba a su ordenamiento legal.

El ponente, el magistrado González Rivas estima que la capitalización del rendimiento al interés de demora al que se refiere el precepto cuestionado es un método de comprobación de valores que “las respectivas leyes estatales que regulan estos dos tributos no contemplan”. Según la doctrina del propio TC, cuando la LGT utiliza la expresión “normas de cada tributo”, se está refiriendo solo a las estatales.

Y determina el magistrado que la LGT es una “verdadera norma de unificación de criterios a cuyo través se garantiza el mínimo de uniformidad imprescindible en

Las medidas de comprobación de valores solo constaban en la norma autonómica

los aspectos básicos del régimen tributario”; lo que resulta fundamental “para garantizar a los administrados un tratamiento común ante las Administraciones públicas”.

La sentencia, por el contrario, considera que el artículo 84 de la citada normativa gallega, referido a la caducidad de concesiones mineras, es acorde con la Constitución y con el Estatuto de Autonomía. Y explica que el competente para establecer las causas de caducidad de las concesiones previas a 1973 es el Estado. Y que, cuando la norma recurrida se refiere a “la denegación de la autorización de explotación por cualquiera de las causas legales”, no está añadiendo una nueva causa de caducidad a las ya reguladas.

Justicia y los Colegios crean una red para evaluar Lexnet

P. R. MADRID.

El Ministerio de Justicia ha anunciado la creación de una red de puntos de contacto para los profesionales del ámbito jurídico, para detectar y resolver las incidencias relacionadas con la implantación del sistema Lexnet. Así lo ha anunciado el departamento después de la reunión que ha mantenido la secretaria de Estado, Car-

men Sánchez-Cortés, con los decanos de los colegios de abogados, procuradores y graduados sociales de Málaga y Granada. Unos encuentros que se extenderán a todas las provincias

Representantes del Ministerio y de los colegios conformarán en cada provincia una comisión mixta que ofrecerá a los profesionales un cauce de información y comunicación.